



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 095/18
27/02/2018



3

DECRETO MUNICIPAL N° 095/18 Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en el Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo, el Artículo 235 dispone que entre las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir la Constitución y las leyes y cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el artículo 64 párrafo III. de la Ley N° 031 de fecha 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", prescribe que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de fecha 9 de Enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales prescribe que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, de acuerdo al Artículo 26 en sus numerales 4, 10 y 19 de la citada Ley N° 482 dispone que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal el dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; dirigir la Gestión Pública Municipal y; aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

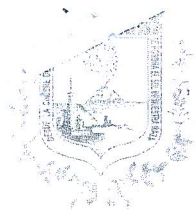
Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Art. 27 inciso. e) dispone que dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General de Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a NOTA CITE: DTM/MHT/028/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por el Lic. Max Huacani Ticona, Director del Tesoro Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, referente a Remisión de Informes N° UAI/AC/09/18 sobre opinión del Auditor sobre la Auditoria de Confiabilidad de los Registros d los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017 y UAI/AO/04/18 s Auditoria Operativa sobre el cumplimiento del programa de inversión respecto a la utilización y destino de los recursos provenientes del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH) 2017, para la elaboración del Decreto Municipal que apruebe los Estados Financieros 2017 del GAMEA de conformidad al Artículo 26 numeral de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, cursa INFORME N° UAI/AC/09/18 OPINION DEL AUDITOR INTERNO de fecha 27 de Febrero de 2018, emitido por el Lic. Mg. Sc. Dahin Chavarría Nuñez, Jefe de Auditoria Interna del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, en la que señala en la parte pertinente: *"En nuestra opinión, los registros y Estados Financieros antes mencionados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos y los cambios en la cuenta ahorro - inversión- financiamiento de la entidad al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera y la ejecución presupuestaria y la ejecución de recursos y gastos por el año que termino en esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto. Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función de auditores internos de la entidad y como resultado del mismo emitimos este informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas. Por otra parte, hemos verificado también que los registros contables examinados han sido legalizados oportunamente"*.

Que, mediante INFORME N° UAI/AOP/04/18 de 23 de febrero de 2018 de "AUDITORIAS OPERATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN, RESPECTO A LA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 095/18
27/02/2018



UTILIZACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH) POR LA GESTIÓN 2017”, emitido por la Unidad de Auditoria Interna del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, establece que: “De acuerdo a la evaluación efectuada por la comisión de auditoria con relación al grado de cumplimiento (eficacia⁹ del Programa Operativo Anual correspondiente al Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, y pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) correspondiente a la gestión 2017, se concluye: (...) El Programa de Inversión con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), parte del Programa Operativo Anual del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto fue cumplido con relación a los objetivos previstos presentando un grado de eficacia en la ejecución de programas de inversión del ochenta y ocho por ciento (88%) evaluada como cumplimiento eficaz en un nivel global respecto a las metas que forman parte de los objetivos de gestión, asimismo se efectuó la revisión financiera de una muestra de las categorías programáticas que son destinadas al cumplimiento de los objetivos de gestión, muestras que representan el ochenta y uno por ciento (81%) del total de ejecución de gastos del presupuesto financiero con recursos del IDH, mismas que fueron cumplidas a nivel de resultados inmediatos (Proyectos y actividades), con relación a los programados. (...) con relación a los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) Transferidos por el Ministerio De Economía y Finanzas Publicas al Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, durante la gestión 2017 las mismas alcanzaron a Bs133.864.823,31, que representan el 100% de recursos frescos, percibidos respecto al programado, misma que incluyen las transferencias nominales (...) Asimismo los recursos fueron utilizados para dar cumplimiento a los objetivos de gestión (...) que se destinaron a programas y proyectos de inversión relacionados con las competencias de: infraestructura por Bs35.368.697; Educación por Bs53.170.296; Seguridad Ciudadana por Bs1.374.434; Renta Dignidad por Bs21.884.898 y Fondos de Fomento a la Educación Cívica por Bs145.899, enmarcadas dentro de los lineamientos y competencias para el cual fue destinado el Impuesto Directo de los Hidrocarburos (IDH)”.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares”, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Los Estados Financieros del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, correspondientes al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de los Informes de Auditoria Interna más los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, conforme lo establece el Art. 27 inciso e) d la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autonomo Municipales, por el Área respectiva del GAMEA, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal la Secretaria Municipal de administración y Finanzas.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



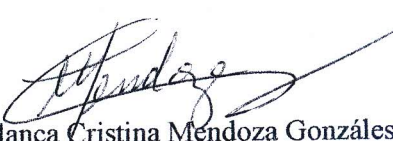
Henry Félix Contreras Vásquez
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCION CIUDADANA Y
GOBERNANZA**



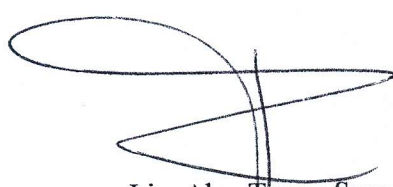
Lic. José Antonio Rivera Villegas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**



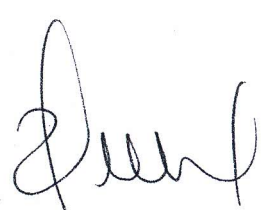
Lic. Vladimir Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**



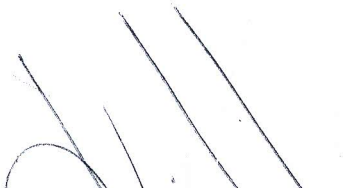
Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**



Lic. Alex Torrez Soruco
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA URBANA a.i.**



Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**



Ing. George E. Barrozo Barrios
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION
AMBIENTAL Y RIESGOS**



Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**



Ing. Raúl Alberto Garay Cuentas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO a.i.**